

RESOLUCIÓN

Río Gallegos, 16 de junio de 2015.-

VISTO:

El expediente N° 001.133/14 del Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, y;

CONSIDERANDO:

Que la Resolución de la Secretaría de Energía de la Nación N° 024/04 obliga a las compañías operadoras de áreas de exploración y/o explotación de hidrocarburos a informar la ocurrencia de Incidentes Mayores que hayan afectado o puedan afectar recursos humanos, naturales y/o de valor socioeconómico a la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES dependiente de Secretaría de Energía de la Nación, dentro del plazo de VEINTICUATRO (24) horas;

Que la resolución de mención indica asimismo que los incidentes Menores o de impacto mínimo, deberán ser debidamente documentados y registrados por las referidas compañías operadoras, debiendo dichos registros estar a disposición de la SUBSECRETARIA DE COMBUSTIBLES, cada vez que se los solicite.

Que la Ley N° 26.197 estableció que los yacimientos de hidrocarburos pertenecen al Estado Nacional, a las provincias, o al patrimonio de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de acuerdo con el lugar de su localización;

Que la norma antes aludida prescribe que a partir de su promulgación, las provincias asumirán en forma plena el ejercicio del dominio originario y la administración sobre los yacimientos de hidrocarburos que se encontraren en sus respectivos territorios y en el lecho y subsuelo del mar territorial del que fueren ribereñas;

Que con fecha 21 de Agosto de 2009 se promulgó la Ley Provincial N° 3067, mediante la cual se crea el Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz;

Que la Ley Provincial N° 2727, modificada mediante ley provincial N° 3067, designa a la otrora Dirección Provincial de Energía, luego Secretaría de Estado de Energía, y actualmente, Instituto de Energía de la Provincia de Santa Cruz, como Autoridad de Aplicación, previendo que la misma desarrollará las siguientes funciones, entre otras de su incumbencia:

...”g) Ejercer la función de control sobre la explotación racional de los recursos de hidrocarburos líquidos y gaseosos, a fin de asegurar el abastecimiento interno, la seguridad en el almacenaje y transporte y verificar que el desarrollo de los yacimientos se ajuste a los procedimientos adecuados en relación con las reservas;

Que en razón a lo arriba formulado, el Instituto de Energía de Santa Cruz, Autoridad de Aplicación dentro de los límites territoriales de la provincia homónima, precisa contar sistemáticamente con información que antiguamente solo se remitía de manera a la Subsecretaría de Combustibles dependiente de la Secretaría de Energía de la Nación;

Que asimismo deviene necesario establecer la frecuencia con la que las operadoras deberán remitir los reportes de incidentes menores acaecidos, los cuales deben encontrarse documentados, registrados y a disposición de esta Autoridad de Aplicación;

Que la finalidad de este sistema es contar con esta herramienta ágil, dinámica y unificada, que determinará que todas las operadoras declaren los incidentes a través de un sistema digital, registrando sus Incidentes Ambientales en forma on-line (en línea); lo cual permitirá tener un registro ordenado, que servirá de base de datos para realizar cálculos estadísticos sobre los incidentes declarados;

Que a sus efectos la Subgerencia de Control Técnico e Inversiones ha proyectado un modelo de formulario, siguiendo los lineamientos de lo normado mediante Resolución SEN N°: 24/04, Anexos I y II; y tomando en consideración las declaraciones presentadas ante la Autoridad de Aplicación, por las distintas operadoras de manera espontánea, las cuales corren agregadas entre fojas 8-16;

Que los formularios que servirán de soporte para las correspondientes declaraciones requeridas por la Resolución SEN N°: 24/04 en el ámbito de la provincia de Santa Cruz, se encuentran en la página del Instituto de Energía de Santa Cruz (www.iesc.gov.ar) adquiriendo estado operativo a partir del dictado de la presente;

Que a los efectos de acceder a completar el formulario las empresas operadoras deberán solicitar, los nombres de usuarios y contraseñas a la Autoridad de Aplicación;

Que se cuenta con Dictamen Legal favorable;

Por ello:



EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO DE ENERGÍA DE LA PROVINCIA

RESUELVE:

Artículo 1º.- APROBAR el formulario digital para la declaración de incidentes ambientales dentro de la provincia de Santa Cruz, en los términos y con el alcance fijado por la resolución de Secretaría de Energía de la Nación N° SEN/24/04, el cual forma parte integrante de la presente como Anexo I.

Artículo 2º.- DETERMINAR cómo único formato válido para la presentación de declaraciones de incidentes en el ámbito de la Provincia de Santa Cruz, el formulario aprobado mediante Artículo 1º.

Artículo 3º.- DEJAR ESTABLECIDO que la Autoridad de Aplicación requiere a partir del día de la fecha, el envío mensual en formato digital de las declaraciones de incidentes menores acaecidos durante el mes inmediato anterior. Dichas declaraciones deberán ser presentadas hasta el décimo día del mes inmediato subsiguiente.

Artículo 4º.- Los nombres de usuario y contraseña requeridos por el sistema para completar los formularios deberán ser requeridos por las operadoras a la Autoridad de Aplicación hasta el día 31 de julio del corriente año.

Artículo 5º.- Establecer que el formulario digital aprobado por la presente devendrá exigible a partir del día 3 de Agosto del corriente año.

ARTICULO 6º.- COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

INSTITUTO DE ENERGÍA DE SANTA CRUZ

RESOLUCIÓN IESC.P N°: 043/15

